JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA
Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Providencia	Auto interlocutorio
Tipo de proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Pedro Nel Uñates Zapata
Radicado	05837 31 03 001 **2022 00012 00**
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Estudiado el escrito de subsanación de la presente demanda, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo**,**

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra del demandado PEDRO NEL UÑATES ZAPATA, por las sumas de dinero contenidas en los siguientes títulos valores.

1. Pagaré No. 027176100003461, respalda la obligación No. 725027170058951, por valor de $106.282.982 como capital pendiente de pago. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima a partir del día siguiente a la fecha de corte del Banco Agrario, ello es, del 29 de septiembre de 2021 hasta obtener el pago total de la obligación.

1.1. Por los intereses corrientes en el pagaré No. 027176100003461, por valor de $4.962.971, causados entre el 28 de marzo de 2021 y el 28 de septiembre de 2021. Más Otros Conceptos (seguros) por $9.209.588 originados entre el 28 de marzo y el 28 de septiembre de 2021.

2. Pagaré No 027176110000066 respalda la obligación No. 725027170053541, por la suma de $28.828.664 como capital pendiente de pago. Más los intereses moratorios liquidados a tasa máxima a partir del día siguiente a la fecha de corte del Banco Agrario, ello es, del 18 de noviembre de 2021 hasta obtener el pago total de la obligación.

2.1. Por los intereses corrientes en el pagaré No 027176110000066 por valor de $2.492.419, causados entre el 30 de septiembre de 2020 y el 17 de noviembre de 2021. Mas otros conceptos (seguros) $29.904 originados entre el 30 de septiembre de 2020 y el 17 de noviembre de 2021, fecha en que se declara vencido el plazo.

3. Pagaré No 027176100002991 respalda la obligación No. 725027170050391 por valor $8.273.145 como capital pendiente de pago. Más los de intereses de moratorios liquidados a la tasa máxima a partir del día siguiente a la fecha de corte del Banco Agrario, ello es, del 27 de agosto de 2021 hasta obtener el pago total de la obligación.

3.1. Por intereses corrientes en el pagaré No 027176100002991 por valor de $946.469, causados entre el 31 de julio de 2020 y el 26 de agosto de 2021. Más otros conceptos (seguros) por $54.414 originados entre el 31 de julio de 2020 y el 26 de agosto de 2021.

4. Pagaré No 4866470211957626 respalda la obligación No. 4866470211957626 por valor de $111.930 como capital pendiente de pago. Más los de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima a partir del día siguiente a la fecha de corte del Banco Agrario, ello es, del 23 de febrero de 2021 hasta obtener el pago total de la obligación. Por otros conceptos (seguros) $56.733, causados entre el 28 de diciembre de 2020 y el 22 de febrero de 2021.

Segundo. Notificar el contenido del presente auto al demandado de conformidad con los artículos 291 y s.s. del CGP., o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días, para proponer excepciones, para lo cual se le remitirá la copia de la demanda.

Tercero. Ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria Nro. 034-70068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, de propiedad del demandado. Ofíciese en tal sentido.

Cuarto. Librar oficio a la DIAN, en atención a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 DE 1989 (Estatuto Tributario), informando la clase de títulos valores que se ejecutan en el presente tramite, además de su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

La apoderada tendrá acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

05837-31-03-001-2022-00012-00

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce47baf050775bd488909d7fb3c03d17cbe0f18e88cf7e52793b2908dc419d08**
Documento generado en 24/02/2022 03:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica